

materiales. Esta consecuencia es innegable, ni nunca los sofismas podrán desvirtuar su fuerza para los hombres racionales y sensatos. La libertad y la independencia de un gobierno en su capital, no puede vivir sin autoridad real, verdadera, propia y autónoma, es necesario que no reconozca derechos ni árbitros que le pongan trabas ó le señalen condiciones.

La existencia, la manifestacion y el desarrollo de la autoridad en el centro de un gobierno ha de ser libre en la realidad y en las apariencias: libre por sí y ante sí, sin mezcla de influencias extranjeras, sin beneplácito, licencias ó sindicatos de poderes extraños. Así lo comprendieron siempre, aun los cesaristas más exaltados, los cuales si pusieron restricciones, obstáculos y dificultades á la autoridad eclesiástica dentro de sus Estados particulares, nunca se atrevieron á hacerlo en el centro de la autoridad, en la capital del gobierno eclesiástico; y si algun temerario se atrevió á intentarlo, su conducta fué reprobada por sus mismos colegas y por el juicio inflexible de la historia. En tal estado de cosas, es evidente la imposibilidad de que una ciudad misma sirva de capital á dos gobiernos, no solo discordantes, sino contrarios en sus manifestaciones, por los principios en que se apoyan, por el fin á que aspiran, por los medios de que se valen, y por los intereses que procuran.

Dada la existencia de dos capitales en una misma ciudad, necesariamente ha de suceder que la una oprima á la otra. Así ha sucedido efectivamente: la capital de Italia, provista de armas, de gobierno y de todos los medios materiales, ha oprimido á la capital del

mundo católico, despojada hoy de todos los auxilios externos con que los siglos cristianos la habian defendido.

Se creyó que esto podria remediarse garantizando con una ley la libertad y la independencia de la Santa Sede.

Esta ley en sí considerada es completamente inútil: todos los dias está violándola la prensa revolucionaria; el Pontífice la rechazó con suma sabiduría; y los ministros encargados de ejecutarla echáronla en olvido; es, pues, letra muerta, un artificio para engañar á la Europa, un documento arqueológico que demuestra á cuanto se atrevió en 1871 la fuerza en frente del derecho.

El Pontífice, el supremo Jefe del mundo católico, no tuvo libertad para celebrar públicamente su coronacion, ni aun en el interior de su Iglesia; el gobierno de la nueva Italia le obligó á renunciar á sus deseos; se declaró incapaz de proteger los derechos más sagrados de aquel á quien ella habia puesto en condiciones de no poder defenderlos por sí mismo, y Leon XIII no pudo ser coronado en la *loggia* interior de San Pedro, y la capital del mundo católico tuvo que humillarse ante la capital del Reino de Italia en el primer acto de su soberanía.

La noche del 13 de Julio demostró al mundo que el Papa no gozaba de los derechos que tiene todo ciudadano, porque á Pio IX se le negaron los últimos honores, se trató de impedir la manifestacion de afecto y de cariño con que quisieron honrarle sus hijos, y ni aun como individuo particular pudo ser conducido al lugar donde él dispuso que descansasen sus restos, sin que la capital de Italia profanase la

fúnebre ceremonia, y un ministro de esta capital defendiese y excusase oficialmente á los sacrílegos perturbadores del orden.

Entonces más que nunca se vió cuál era la verdadera situacion del Pontificado: el Romano Pontífice, el Supremo Jefe del mundo católico, era de peor condición que cualquier ciudadano particular, porque le calumniaba la diplomacia enemiga, le insultaba la prensa ministerial, gubernativa y sectaria, sin que el gobierno de la capital de Italia se conmoviese, ni tratase de poner término á los ultrajes que, hechos á un ciudadano particular, habrian conducido á las cárceles al ofensor.

Tal es pues, la situacion actual del Papa, la situacion de Roma capital del mundo católico, sofocada, oprimida y maltratada por la Roma capital de Italia. El jefe de la primera se ve juzgado, espiado y maltrecho cada dia por veinte periódicos que se atreven á hacerle los más insultantes cargos por el ejercicio sagrado de su autoridad espiritual. Centinelas de vista observan sus movimientos; embajadores acreditados cerca del Quirinal ponen dificultades á su mision y miran con antipatía el Vaticano; los revolucionarios, en fin, tratan por todos medios de hacerle hostil una ciudad que se resiste á serlo.

Y si de la parte civil pasamos á considerar la parte religiosa de Roma, veremos cómo se trabaja para borrar este carácter esencial de la capital del mundo religioso. Ni aun el Santísimo Viático puede ser llevado á los enfermos pública y libremente por las calles de Roma; á cada paso se encuentran procesiones de masones, de libre-

pensadores, de sociedades liberales de todo género, mientras se prohíben las procesiones católicas por un ministro que, con el fin de impedir los honores fúnebres de un Pontífice, inventó una ley arbitraria, despótica, inconstitucional, que más bien que ley es un acto de fuerza.

En las escuelas públicas que dependen del Estado, se enseña la herejía, se educa á la juventud en el ateísmo, se dan cátedras á los sacerdotes apóstatas, á los frailes perjuros, á hombres sin religion; en las escuelas de primera letras del Catolicismo, se trata de abolir la enseñanza del Catecismo; mientras se celebran entierros civiles de niños de diez años. En todos los ángulos de la ciudad se levantan escuelas donde los católicos renegados ó los impíos extranjeros impugnan los dogmas de nuestra sacrosanta fé, combaten el Pontificado, insultan á Roma Papal, con el resuelto fin de hacer imposible la permanencia de la Santa Sede en una ciudad incrédula, blasfema y enemiga.

Al mismo tiempo que por tan distintos modos se oprime á la Roma capital del mundo católico, se le va tambien desposeyendo de todos sus recursos. Se disuelven sus familias religiosas, arrojando de los claustros á los frailes y á las monjas: el Estado toma posesion de los bienes eclesiásticos; la capital de Italia se apodera de los Palacios pontificios de Roma, despojando al Papa de sus riquezas, permitiendo que mueran de hambre las vírgenes del Señor, despues de haberles arrebatado hasta sus propias dotes.

Los mismos católicos no tienen libertad para visitar á su Padre prisionero en el Vaticano, porque si bien es

cierto que llegan á Roma piadosas peregrinaciones, tambien es cierto que el gobierno italiano se apresura á demostrar cada vez que esto sucede, que solo á su bondad y tolerancia deben el poder recorrer con seguridad las calles de la ciudad eterna, haciendo con este motivo declaraciones capaces de sonrojar á los que de católicos nos preciamos.

Si la capital de Italia permite que los peregrinos se postren á los piés del Pontífice, no es porque reconozca los derechos sagrados de la fé, sino en virtud del derecho de asociacion de que gozan tambien los anticlericales y que no puede negar á los socialistas, á los ateos y á los sectarios de todos los colores. Así, el gobierno hace pública profesion de indiferencia religiosa en la capital del mundo católico. Además, mientras los masones pueden reunirse á la sombra de sus banderas ostentando sus insignias y sus distintivos, los peregrinos católicos no pueden agruparse en torno de sus sagrados estandartes ni llevar insignias, viéndose obligados á dejar hasta el pacífico bordon, símbolo histórico de las peregrinaciones. Así los católicos cuando vienen á su capital tienen que humillarse ante la capital de Italia.

Esto nos demuestra que el gobierno les permite el ejercicio de un derecho comun á todos, como si por su benevolencia no fuesen excluidos de la ley, como si este derecho fuese una gracia que puede negarse ó concederse segun su arbitrio.

Esta concesion se convierte en amenaza, cuando se declara que la autoridad no permitirá que los peregrinos ofendan en lo mas mínimo las instituciones nacionales. Aquí se nos ocur-

re espontáneamente la conocida fábula del lobo y el cordero, que tiene singular aplicacion en este caso, si se considera cuan fácilmente pueden encontrar delito en los actos religiosos de los peregrinos, aquellos que han creído que hasta las oraciones por los difuntos eran provocaciones y ofensas contra el actual orden de cosas. Roma, pues, capital de Italia, se reserva el derecho de inventar un pretexto para estorbar las peregrinaciones cuando no ha molestado ni á Mario, ni á Petroni, ni á los anticlericales que maldicen al Pontificado y públicamente declaran que quieren destruir la Iglesia. Tal es la situacion de las dos capitales, una de las cuales oprime y sofoca á su contraria dentro de la misma ciudad, y para colmo de sus insultos tiene la cínica desvergüenza de hacer un llamamiento á la Europa entera para que considere la *lealtad escrupulosa* con que procede, y la *pacífica armonía* (1) con que hace diez años vive en la ciudad de los Papas.

El derecho, la lógica, la historia y la civilización, ¿pueden permitir que tal estado de cosas continúe como un estado regular, ordinario y civil? El sentido práctico de los hombres de gobierno, ¿cree posible que en esta situacion viva tranquila la sociedad y no estén constantemente amenazados la paz pública y los derechos más respetables? La Europa civil, ¿puede aceptar este orden de cosas como obra suya, consentida, alabada, querida y consagrada en la vida pública de los pueblos? Responda el sentido comun.

(1) Circular Mancini, 27 de Julio 1881.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

TOM. 3. Guadalajara, Diciembre 22 de 1882. NUM. 58.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

CONSTITUCION APOSTOLICAE SEDIS

DE 12 DE OCTUBRE DE 1869.

(Concluye.—Véanse los núm. 52, 53, 54, 55, 56 y 57.)

ADVERTENCIA FINAL.

No quedando ya subsistentes otras censuras *latae a jure* que las que en esta Constitucion se insertan y del modo que se insertan, como en su prólogo se advierte: *non nisi illae quas in hac ipsa Constitutione inserimus, eoque modo quo inserimus*; es evidente que no solo han caducado todas las demas, sino que tambien las mismas antiguas que por esta Constitucion se conservan, han de entenderse y explicarse, no por los Cánones, Decretales, Bulas pontificias ó Concilios de que han sido tomadas; sino segun los términos en que aquí se ponen [1].

[1] Para la recta inteligencia de este

Así, por ejemplo, la segunda excomunión reservada *de un modo especial* al Romano Pontífice, habla de libros de *apóstatas y herejes en que se defiende de la herejía*, y de libros de cualquier autor *prohibidos nominatim por Letras Apostólicas*. Y se incurre por leer *á sabiendas*, sin licencia de la Santa Sede, semejantes libros; y por *retenerlos, imprimirlos ó defenderlos* de cualquier modo.

No se refiere, pues á libros de autores católicos, aunque sean sospechosos, y aunque ciertamente contengan errores contra la fé; ni á los libros de los mismos herejes, apóstatas y heresiarcas, cuando no se defiende en ellos la herejía; á no ser que se hallen prohibidos *nominatim* por Letras Apostólicas.

Tampoco se refiere esta censura á libros sobre materias religiosas, impresos sin licencia eclesiástica y sin nombre de autor; ni se incurre muy probablemente por leer alguna carta, hoja

párrafo léanse en la Bula las palabras que siguen inmediatamente á las en él citadas.